

## FORMULARIO No. 2

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS), DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 04 DE 2023 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles, 15 de marzo de 2023 a las 10:15 a.m. se recibieron las siguientes observaciones:

### OBSERVACIÓN 1

“7. En el documento DTS numeral 19.1 se solicita incluir el amparo por calidad de los servicios, solicitamos aclara la finalidad de esta póliza y si es para la etapa de diseños.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** informa que la póliza de calidad de los servicios se solicita con la finalidad de amparar cualquier perjuicio imputable al contratista que pueda surgir con posterioridad a la terminación del contrato y se refieran ala mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La misma debe mantenerse vigente durante la ejecución total del contrato más doce (12) meses más tal y como lo establece el documento técnico de soporte.

### OBSERVACIÓN 2

“8. En el documento DTS numeral 19.1 se solicita el amparo por estabilidad y calidad de obra, con una validez de 5 años, solicitamos reducirlo a tres años teniendo en cuenta que es póliza entre particulares.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, para aceptar la garantía de estabilidad y calidad de obra por una vigencia inferior a cinco (5) años, se requiere una justificación del area técnica. En virtud de lo anterior y una vez realizado el analisis técnico se evidencia que por la cuantía del proceso, el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, y el alcance físico de las obras, entre otros, no puede solicitarse la misma por un término inferior a cinco (5) años.

### OBSERVACIÓN 3

“9. En el numeral 1.10 multas se solicita incluir que en caso que el contratista recupere el plazo las multas descontadas serán reintegradas.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, lo anterior teniendo en cuenta que con la imposición de la multa se está conminando al contratista a cumplir actividades atrasadas que ya han ocasionado un perjuicio al contratante, en el sentido de incumplir el cronograma inicialmente establecido.

### OBSERVACIÓN 4

10. En el numeral 1.12 del DTS se propone disminuir a 10% del valor total del contrato. (Clausula Penal Pecuniaria)

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO ACEPTA LA OBSERVACION**, lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula penal sanciona el incumplimiento al finalizar la ejecución del contrato o cuando se incurre en causal de terminación anticipada del mismo, es por esto que se mantiene el 20% del valor dada la cuantía del contrato a celebrarse.

### OBSERVACIÓN 5

11. ¿En caso de compartir información confidencial para el tema de cotizaciones se requiere autorización del revelador?

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el compromiso de confidencialidad se suscribe por parte del postulante al que se le acepte la postulación. En ese orden de ideas el contratista es quién debe garantizar la confidencialidad de la información suministrada inclusive con sus subcontratistas.

### OBSERVACIÓN 6

12. Consideramos que la clausula penal esta elevada para el acuerdo de confidencialidad, amablemente solicitamos ajuste.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO ACEPTA LA OBSERVACION**, lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula penal sanciona el incumplimiento al finalizar la

ejecución del contrato o cuando se incurre en causal de terminación anticipada del mismo, es por esto que se mantiene el 20% del valor dada la cuantía del contrato a celebrarse.

### **OBSERVACIÓN 7**

En la pagina 151 del documento DTS, PARRAFO TERCERO no se incluyó regulación de las suspensiones, en las cuales se debe reconocer los costos en los que incurra el contratista durante la suspensión declarada por el contratante.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que las suspensiones no se encuentran reguladas, toda vez que las mismas se trámitaran de mutuo acuerdo y se evaluarán cada una de las condiciones que dieron origen a la misma.

### **OBSERVACIÓN 8**

En la página 151 del DTS, NUMERAL DECIMA NOVENA, el plazo mínimo de liquidación en el pliego de condiciones es de 12 meses que se computara como plazo, por favor aclarar.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que el paragrafo decimo noveno hace referencia a la liquidación del contrato como consecuencia de una terminación anticipada del contrato para lo cuál se tendrá un plazo de seis (06) meses, esto es diferente a los doce mese que se tendran para la liquidación cuando el contrato se ejecute dentro del término establecido.

### **OBSERVACIÓN 9**

15. En la página 154, Numeral vigésima tercera solución de controversias, se solicita arreglo director y amigable componedor.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula es clara en determinar los mecanismos a través de los cuales se resolverán los posibles conflictos que se puedan presentar, adicional en el momento en que se llegaren a presentar podrán definirse de común acuerdo entre las partes.

## OBSERVACIÓN 10

En la página 156, Numeral trigésima tercera. Anexos, se solicita incluir notas aclaratorias en caso de requerirse.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la Clausula TRIGESIMA TERCERA hace referencia al regimen legal aplicable al contrato, en caso de requerirse una nota aclaratoria al contrato inicialmente pactado, la misma se realizará a través de un otrosí.

➤ Durante la Audiencia de presentación del proyecto realizada el miercoles, 15 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. a.m. se recibió la siguiente observación:

## OBSERVACIÓN 11

“Solicitamos tener en cuenta los indicadores financieros a los que hace referencia el pliego tipo de proyectos sociales de infraestructura para garantizar la pluralidad de oferentes”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte 1.1 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE se aclara que el contrato suscrito entre la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la ANIM** es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo para los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores .